



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ALEMÁN - IIDEA**

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

2026

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 2 de 29

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL ALEMÁN – IIDEA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador [en adelante, “CRE”] señala: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el artículo 352 de la CRE indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior [en adelante, “LOES”] manifiesta: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.”;*

Que, el artículo 87 de la LOES determina: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”;*

Que, el artículo 3 literal b del Reglamento de Régimen Académico [en adelante, “RRA”] contempla: *“Los objetivos del presente Reglamento son: (...) b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; (...)”;*

Que, el artículo 4 literal c del RRA, estipula que: *“Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, son las siguientes: (...) c) Vinculación. – La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.”;*

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 2.0		Página 3 de 29

sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.”;

Que, el artículo 40 del RRA manifiesta: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.”;*

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. (...).”;

Que, el artículo 42 del RRA describe que: *“Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.*

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. (...).”;

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 4 de 29

Que, el artículo 30 literal n del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico IIDEA estipula: “Son atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, las siguientes: (...) n) Aprobar y/o reformar el Estatuto, reglamentos y normativas internas presentadas a su conocimiento; (...)”;

Que, Es importante establecer la normativa para regular las actividades de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales, dado que esta constituye una de las funciones primordiales que tiene el Instituto según lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior. Esta contribución de la Institución de Educación Superior (IES) a la sociedad ecuatoriana es fundamental para fortalecer los lazos entre el Instituto Superior Tecnológico IIDEA y la comunidad, promoviendo así el desarrollo integral y sostenible de nuestro país.

En uso de sus funciones y atribuciones el que le confiere la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior; y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico IIDEA, el Órgano Colegiado Superior “OCS”.

Resuelve expedir:

EL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: DEL OBJETO, ÁMBITO, NATURALEZA, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Art. 1. - Objeto. - El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para regular la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales del Instituto, con el fin de contribuir al desarrollo social, cultural, económico y tecnológico de la comunidad.

Art. 2. - Ámbito de Aplicación. – El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los miembros que intervienen en los procesos de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales del Instituto, en concordancia con la normativa de educación superior y la normativa interna del Instituto.

Art. 3. – Naturaleza. – El presente Reglamento articula la formación académica con el entorno social y productivo, asegurando que las prácticas preprofesionales se desarrollen como un componente curricular orientado a la aplicación de conocimientos, desarrollo de competencias y fortalecimiento de la experiencia profesional del estudiante; y que la vinculación con la sociedad se ejecute como función sustantiva orientada a la

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 5 de 29

transferencia de conocimientos, innovación y aporte al desarrollo local, regional y nacional.

Art. 4. – Principios. – Las actividades de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales del Instituto, se desarrollarán bajo los principios de:

- a) **Pertinencia:** Las prácticas preprofesionales y actividades de vinculación deberán responder a las necesidades del entorno social, productivo y territorial, asegurando coherencia con la oferta académica y el perfil de egreso de cada carrera.
- b) **Calidad:** La planificación, ejecución y evaluación de las prácticas preprofesionales y proyectos de vinculación con la sociedad se desarrollarán bajo criterios de eficiencia, eficacia, seguimiento permanente y retroalimentación sistemática.
- c) **Corresponsabilidad:** Las autoridades, docentes, estudiantes y entidades receptoras asumirán obligaciones claras y compartidas para el adecuado desarrollo de las prácticas preprofesionales y proyectos de vinculación con la sociedad.
- d) **Eficacia y eficiencia:** Las actividades de vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales serán efectuadas con altos estándares de eficacia y eficiencia, vinculadas con el principio de calidad de la educación superior.
- e) **Responsabilidad ambiental:** Las prácticas y proyectos de vinculación con la sociedad promoverán el uso racional de recursos, la prevención de impactos ambientales negativos y el respeto a la normativa ambiental nacional, contribuyendo al desarrollo sostenible del medio ambiente, esto aplica cuando la naturaleza de la actividad lo requiera.
- f) **Responsabilidad social:** Las actividades de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales contribuirán al desarrollo sostenible, a la inclusión y al mejoramiento de la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria y de la comunidad en general.
- g) **Colaboración interinstitucional.** - Se fomentará la colaboración y el trabajo en red con otras instituciones educativas, organismos gubernamentales, empresas, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad, con el fin de fortalecer las iniciativas de vinculación con la sociedad y promover el intercambio de buenas prácticas.
- h) **Participación de la comunidad educativa:** La comunidad institucional, promoverá y contribuirá en las actividades de vinculación con la sociedad, con su experiencia, conocimientos y habilidades.

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 6 de 29

- i) **Transparencia y rendición de cuentas:** El Instituto actuará con transparencia en la rendición de cuentas sobre las actividades de vinculación con la sociedad, informando de manera clara y accesible a la comunidad sobre los resultados obtenidos y el uso de los recursos destinados a este fin.
- j) **Flexibilidad y Adaptabilidad:** Los procesos de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales se adaptarán a las diferentes modalidades de estudio que oferte el Instituto, y a las condiciones y contextos diversos de los estudiantes y las entidades receptoras, respetando siempre los objetivos de aprendizaje y las horas requeridas.
- k) **Equivalencia formativa:** Las horas, créditos y resultados de aprendizaje de las prácticas preprofesionales y actividades de vinculación con la sociedad realizadas en cualquier modalidad presencial, híbrida o en línea tendrán el mismo valor académico.
- l) **Comunicación efectiva:** Se emplearán mecanismos sincrónicos y asincrónicos para el acompañamiento, seguimiento y evaluación, adecuados a las condiciones del estudiante y la entidad receptora, priorizando el contacto directo cuando la práctica sea presencial.
- m) **Acceso a la tecnología sin condicionamiento:** El Instituto orientará a los estudiantes sobre los recursos tecnológicos mínimos recomendados, pero la falta de conectividad no será un obstáculo para que el estudiante pueda realizar prácticas presenciales en entidades receptoras que no requieran trabajo remoto.

Art. 5.- Definiciones. – Para la aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- 1. **Prácticas preprofesionales:** Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados con el ámbito profesional de la carrera, ya sean públicos o privados, nacionales o internacionales, conforme al Reglamento de Régimen Académico.

Se subdividen en 2 componentes:

- a) **Prácticas laborales:** Actividades orientadas a la aplicación de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas que servirán al estudiante para el desempeño de su futura profesión.

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 7 de 29

b) Prácticas de servicio comunitario: Actividades consideradas como parte de la naturaleza de las prácticas preprofesionales, orientadas al desarrollo de actividades enfocadas a la atención de grupos en contextos de vulnerabilidad.

2. **Vinculación con la sociedad:** Es el conjunto de acciones planificadas y sistemáticas que establece el Instituto para interactuar con diferentes actores sociales, tales como organismos gubernamentales, empresas, organizaciones civiles y la comunidad en general, con el propósito de compartir conocimientos, experiencias y recursos, así como de generar impactos positivos en el entorno, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico.
3. **Entidad receptora:** Son instituciones públicas, privadas, no gubernamentales, comunitarias o personas naturales legalmente registradas en el país o en el exterior.
4. **Convenios y alianzas con entidades receptoras:** Son los acuerdos que se establecen entre las entidades receptoras que tienen la apertura de recibir estudiantes para que realicen las prácticas preprofesionales y las actividades de vinculación con la sociedad.
5. **Plan marco de formación:** Es parte del diseño curricular y es elaborado en función de la demanda de los sectores productivos. Tiene como objetivo generar el aprendizaje en entornos laborales reales para cada periodo académico de cada carrera en modalidad dual, de acuerdo con el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual.
6. **Plan de rotación:** Este plan es la aplicación del plan marco de formación a la realidad de cada entidad receptora, que es elaborado en cada período académico de cada carrera en modalidad dual. Establece los objetivos específicos de aprendizaje, actividades de cada estudiante dentro de una entidad receptora específica y el intervalo de fechas en el que permanecerá el estudiante en cada área, así como, el tutor específico asignado en la misma, en concordancia con el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual.
7. **Entorno laboral real:** Es el espacio físico y operativo dentro de una entidad receptora (formadora) donde los estudiantes de las carreras duales, aplican sus conocimientos teóricos, desarrollan competencias profesionales y se integran en la cultura organizacional.
8. **Validación de Experiencia Laboral:** Proceso mediante el cual un estudiante puede acreditar el cumplimiento total o parcial de las horas de prácticas preprofesionales laborales, a través de la presentación de certificados que

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 8 de 29

demuestren una relación laboral o de servicios, en un campo afín a su carrera, con una duración y nivel de funciones equivalente a lo exigido en el currículo. Esta validación estará sujeta a un análisis de pertinencia por parte de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, y la Coordinación de Carrera.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 6. – Estructura. – La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales es una unidad administrativa que se encuentra encargada de la coordinación, gestión, planificación, ejecución y difusión de prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad.

Art. 7. - Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales. - Es la unidad administrativa que articulará las actividades de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales, excepto la parte de prácticas laborales de las carreras en modalidad dual. Sus funciones y atribuciones están vinculadas a las descritas en la normativa interna del Instituto, y las siguientes:

- a) Comunicar los objetivos estratégicos relacionados con la vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales;
- b) Diseñar un plan anual de vinculación;
- c) Revisar los informes anuales o semestrales del cumplimiento de objetivos, así como solicitar justificaciones por incumplimiento;
- d) Gestionar recursos financieros para los proyectos de vinculación sociedad aprobados;
- e) Validar las prácticas laborales y servicio comunitario de los estudiantes previo a la emisión de títulos;
- f) Asesorar en procedimientos, metodologías, formatos, instructivos y otros documentos relacionados con las prácticas preprofesionales y la vinculación con la sociedad;
- g) Promover espacios de diálogo y apoyo interinstitucional con organismos externos privados y públicos;
- h) Planificar proyectos de vinculación con la sociedad que respondan a las necesidades del entorno y las líneas de investigación del Instituto, asegurando su alineación con el plan anual de vinculación y los dominios académicos;
- i) Ejecutar y supervisar los proyectos de vinculación con la sociedad aprobados, en coordinación con los docentes tutores responsables, los actores sociales

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 9 de 29

involucrados y, cuando corresponda, las entidades receptoras garantizando el cumplimiento de los objetivos y el presupuesto planificado;

- j) Gestionar las prácticas de servicio comunitario de los estudiantes, facilitando su inserción en los proyectos de vinculación existentes o en programas sociales institucionales. Para ello, la Unidad será responsable de:
 - i. Establecer los acuerdos o convenios necesarios con las entidades donde se ejecutarán las prácticas de servicio comunitario;
 - ii. Asignar, con el apoyo de las Coordinaciones de Carrera, a los docentes tutores que realizarán el acompañamiento pedagógico a los estudiantes;
 - iii. Validar, a través de los informes de los tutores, el cumplimiento de las horas y actividades de servicio comunitario para su registro oficial;
- k) Demás responsabilidades que se derivaran de la normativa interna, disposiciones o requerimientos internos.

Art. 8.- Actores de la Planificación. – Los roles y responsables de cada unidad administrativa del Instituto en el marco de las prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad serán las siguientes:

- 1. Coordinador de Carrera.** – El coordinador de carrera cumplirá el siguiente rol y responsabilidades:
 - a) Elaborar propuestas de proyectos de vinculación con la sociedad debidamente articulados con los programas de vinculación con la sociedad del Instituto.
 - b) Coordinar el diseño de los sílabos o guías e instrumentos de evaluación de las prácticas preprofesionales;
 - c) Coordinar con la unidad administrativa, la generación de programas, proyectos y actividades de servicio comunitario institucionales y/o de carreras;
 - d) Realizar el seguimiento de las prácticas, evaluar los resultados de aprendizaje de los sílabos o guías de cada asignatura y gestionar la retroalimentación con las entidades receptoras; y,
 - e) Demás responsabilidades que se derivaran de la normativa interna, disposiciones o requerimientos internos.
- 2. Secretaría General.** – Es la responsable de registrar el cumplimiento del requisito de las prácticas preprofesionales para el proceso de titulación, verificación de la situación del estudiante en el Instituto, previa a la emisión de certificados; y, resolver casos especiales de registro.
- 3. Unidad Financiera.** – Es la responsable de revisar el presupuesto para los proyectos de vinculación con la sociedad, certificar la asignación de fondos, monitorear su ejecución y verificar la transparencia en la ejecución presupuestaria.

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026
		Página 10 de 29

4. **Tutor Académico.** – Es un docente encargado de aprobar y registrar las horas de prácticas preprofesionales de los estudiantes a su cargo.
5. **Tutor de la Entidad Receptora.** - Es un profesional designado por la entidad receptora donde el estudiante realiza sus prácticas preprofesionales o actividades de vinculación con la sociedad. Responsable de orientar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades asignadas, así como de coordinar con el tutor académico para garantizar el adecuado desarrollo del proceso formativo.
6. **Estudiante.** – Responsable de cumplir con las horas, asistencia y actividades académicas relacionadas con el desarrollo de prácticas preprofesionales o vinculación con la sociedad.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

Art. 9. – Derechos de los Estudiantes. - Los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales o participen en actividades de vinculación con la sociedad tendrán los siguientes derechos y responsabilidades:

1. Derechos. - Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Postular y acceder a un cupo de prácticas en una entidad receptora o ser parte de un proyecto de servicio comunitario impulsado por el Instituto.
- b) Proponer la validación de una entidad receptora que no tenga un convenio vigente con el Instituto, para realizar sus prácticas pre profesionales.
- c) Recibir orientación previa, oportuna y suficiente sobre los objetivos, actividades, normas, medidas de seguridad y condiciones de las prácticas o proyectos de vinculación;
- d) Desarrollar sus actividades en un entorno seguro, que garantice condiciones adecuadas de salud, integridad y bienestar;
- e) Contar con el acompañamiento y seguimiento de un tutor académico y, de un tutor de la entidad receptora;
- f) Ser tratado de forma respetuosa y sin discriminación alguna durante la realización de sus prácticas;
- g) Recibir de las entidades receptoras los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades planificadas;
- h) Ser evaluados con criterios claros, objetivos y previamente establecidos;
- i) Recibir retroalimentación oportuna sobre su desempeño;
- j) Reportar irregularidades, incumplimientos o situaciones que vulneren sus derechos, sin que ello genere represalias;
- k) Solicitar, de manera justificada, cambios de asignación, reprogramación o revisión de su proceso, conforme a la normativa institucional; y,

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 11 de 29

- l) Obtener el reconocimiento y certificación de las horas cumplidas, una vez verificados los requisitos establecidos.

2. Responsabilidades: Los estudiantes dentro su proceso de formación tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con las actividades, horarios y disposiciones establecidas en el plan de prácticas o proyecto de vinculación;
- b) Postular en una empresa, institución u organización receptora para la ejecución de sus prácticas preprofesionales, y ser el vínculo para firmar el convenio respectivo;
- c) Cumplir con los requisitos académicos establecidos para la aprobación de las asignaturas que integren las prácticas preprofesionales dentro de su estructura microcurricular;
- d) Presentar informes, evidencias y demás documentos requeridos dentro de los plazos establecidos, para el registro oportuno de sus horas de prácticas preprofesionales o vinculación con la sociedad;
- e) Cuidar los bienes, recursos e información a los que tenga acceso durante el desarrollo de sus actividades;
- f) Ser responsable de cualquier costo que se derive de la realización de las prácticas pre profesionales o proyectos de vinculación con la sociedad;
- g) Informar oportunamente sobre cualquier situación que afecte el normal desarrollo de las prácticas o actividades asignadas; y,
- h) Cumplir y observar la normativa institucional, así como las disposiciones de ética, confidencialidad y demás regulaciones aplicables en el desarrollo de las actividades establecidas por el Instituto y la entidad receptora.

Art. 10.- Derechos y Responsabilidades de las entidades receptoras. – Las entidades receptoras que participen en el desarrollo de prácticas preprofesionales o actividades de vinculación con la sociedad tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Derechos. - Son derechos de las entidades receptoras los siguientes:

- a) Recibir información clara sobre los objetivos, alcance y condiciones de las prácticas o proyectos de vinculación;
- b) Contar con el acompañamiento del Instituto para la adecuada ejecución de las actividades; y,
- c) Evaluar el desempeño del estudiante conforme a los criterios establecidos.

2. Obligaciones. – Son obligaciones de las entidades receptoras los siguientes:

- a) Proporcionar al estudiante un entorno adecuado, seguro y acorde a las actividades formativas asignadas;
- b) Garantizar que las actividades encomendadas estén relacionadas con su formación profesional y no impliquen sustitución de puestos de trabajo o relación laboral encubierta;

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 12 de 29

- c) Designar un tutor o responsable que supervise y acompañe el desarrollo de las actividades;
- d) Cumplir con principios de confidencialidad y protección de la información institucional y del estudiante;
- e) Facilitar el cumplimiento del plan de actividades, horarios y objetivos establecidos;
- f) Emitir los informes, evaluaciones y certificaciones requeridas por el Instituto.
- g) Informar oportunamente al Instituto sobre cualquier novedad, incumplimiento o situación que afecte el normal desarrollo de las prácticas o actividades; y
- h) Cumplir con la normativa vigente y los términos establecidos en los convenios suscritos con el Instituto, en concordancia con normativa de educación superior.

Art. 11. – Régimen Disciplinario. - Las prácticas preprofesionales y los proyectos o programas de vinculación con la sociedad que los estudiantes realicen en las entidades receptoras son consideradas actividades académicas, por lo que se observará en todo momento lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes, su Código de Ética y demás normativa interna para establecer las faltas y sanciones disciplinarias correspondientes.

TÍTULO III:

DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

CAPÍTULO I:

DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 12. – Vinculación con la sociedad. – Es el conjunto de procesos que comprende la planificación, la ejecución, y difusión de actividades llevadas a cabo por los estudiantes del Instituto, que contribuyen con la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

Art. 13. – Formas de vinculación con la sociedad. – Se promoverán las diversas formas de vinculación de la sociedad, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico, se establecen las siguientes líneas:

- a) **Capacitación.** – Corresponde a cursos, seminarios o talleres que desde la oferta académica se pone a disposición de la comunidad en atención a sus necesidades.
- b) **Innovación y transferencia de conocimientos.** – Por medio de las distintas carreras ofertadas por el Instituto, se podrán impulsar emprendimientos, micro pymes en las localidades, a través de la asesoría en estrategias de financiamiento e inversión, comercialización y asesoría tecnológica.
- c) **Investigación.** - Proyectos relacionados con el fomento de nuevas formas o mejoras en procesos de interés de la comunidad a través de la práctica investigativa.

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026
		Página 13 de 29

- d) **Ejecución de proyectos de innovación.** - Brindar el apoyo necesario para ejecutar proyectos innovadores impulsados por la comunidad.
- e) **Ejecución de proyectos de servicio comunitario o sociales.** – Brindar el apoyo necesario para la ejecución de servicios de voluntariado, atención a población vulnerable, entre otros.
- f) Otras que el Instituto determine bajo su autonomía responsable.

Art. 14. – Planificación de vinculación con la sociedad. – Los proyectos de vinculación con la sociedad forman parte de la planificación estratégica y operativa institucional, la cual cuenta con la respectiva metodología definida para cada uno de sus campos de acción.

Cada proyecto de vinculación con la sociedad deberá estar alineado al modelo educativo, los dominios académicos y programas de vinculación.

Los proyectos serán planificados de acuerdo con las necesidades de la sociedad, y deberán contar con un diseño, presupuesto planificado, participación de docentes, que contribuye al proceso de enseñanza – aprendizaje.

Art. 15. – Proyectos de vinculación con la sociedad. – Responden a la necesidad de la sociedad y estarán articulados a planes de desarrollo local, nacional e internacional, que serán ejecutados dentro de un territorio estratégico de acción.

Además, cada proyecto estará alineado a las diferentes líneas de investigación del Instituto, y los campos de acción que le permitan completar sus acciones de manera integral.

Los proyectos de vinculación con la sociedad deberán ser aprobados por la instancia académico - administrativa correspondiente, y deberán estar enmarcados en un convenio de cooperación interinstitucional donde se garanticen los acuerdos entre las partes.

Art. 16. - Asignación presupuestaria. - Las asignaciones presupuestarias para vinculación con la sociedad serán revisadas por la Unidad Financiera y autorizadas por el Vicerrectorado, previo informe de planificación de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas preprofesionales.

Art. 17. – Ejecución de vinculación con la sociedad. – Los proyectos de vinculación con la sociedad se ejecutarán con la participación de docentes, estudiantes, y actores de la sociedad civil y del Estado según corresponda.

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 14 de 29

Además, deberán ser ejecutados de acuerdo con el diseño correspondiente, el presupuesto asignado, y los acuerdos suscriptos en los convenios de cooperación interinstitucional.

Para la ejecución de la vinculación con la sociedad será necesario contar con un cuerpo docente que contará con la carga horaria respectiva asignada.

Los estudiantes podrán realizar más de un proyecto de vinculación en función del cumplimiento de las horas establecidas para su carrera, para lo cual seguirá el mismo proceso en todos los proyectos que encamine.

Art. 18. – Contenido del proyecto de vinculación. – Los proyectos de vinculación con la sociedad que presenten los estudiantes, docentes o carreras, deberán contener, al menos, los siguientes elementos, los cuales podrán ser complementados según la naturaleza específica de cada carrera o proyecto:

- a) **Datos generales:** Identificación de la carrera, docentes responsables, estudiantes participantes y entidad(es) co-ejecutoras o beneficiarias.
- b) **Diagnóstico y justificación:** Descripción breve de la necesidad, problema u oportunidad del entorno que el proyecto busca abordar, fundamentada en información básica del contexto.
- c) **Objetivos:** Tendrá un objetivo general que determine el propósito central del proyecto; y objetivos específicos que detallen metas concretas que permitirán alcanzar el objetivo general.
- d) **Metodología y fases del proyecto:** Descripción de las actividades a desarrollar, la secuencia de ejecución, los métodos de trabajo y los actores involucrados en cada fase.
- e) **Alcance, resultados esperados y beneficiarios:** Definición clara de la población objetivo (directa e indirecta), el área geográfica de influencia y los productos o resultados concretos que se espera obtener al finalizar el proyecto.
- f) **Mecanismos de evaluación de impacto:** Descripción de los indicadores básicos que permitirán medir los cambios generados por el proyecto en la población beneficiaria (ej. número de personas capacitadas que aplican el conocimiento, mejora en un proceso productivo, acceso a un servicio, etc.), así como el método para su verificación (encuestas, entrevistas, observación, etc.).
- g) **Presupuesto estimado:** Detalle de los recursos financieros, materiales y humanos necesarios, especificando las fuentes de financiamiento (instituto, entidad co-ejecutora, autogestión, etc.).

La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales revisará los proyectos y aprobará los mismos, una vez aprobado se asignará un tutor académico responsable del proyecto de vinculación con la sociedad.

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 15 de 29

Art. 19. – Guías referenciales. - La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, en coordinación con las carreras, podrá desarrollar guías o formatos referenciales para la presentación de proyectos, respetando la autonomía académica y las particularidades de cada modalidad de estudio.

Art. 20. – Supervisión. – El tutor académico del proyecto de vinculación, entre sus actividades de supervisión, deberá realizar:

- a) La supervisión del desarrollo del proyecto, que podrá realizarse mediante visitas de campo, o a través de tutorías sincrónicas (videollamadas) acorde a la modalidad de estudio;
- b) Revisión de portafolios digitales, informes de avance en el sistema institucional y otros medios telemáticos que permitan verificar el cumplimiento de objetivos, especialmente para estudiantes de modalidades en línea o híbrida; y
- c) Demás actividades que se destinen para la supervisión, emitidas por disposiciones o requerimientos internos del Instituto.

Una vez finalizado el proyecto de vinculación con la sociedad, el tutor académico emitirá un informe final para llevar el registro de horas y requisitos necesarios para la titulación de los estudiantes.

CAPÍTULO II: DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 21. – Prácticas preprofesionales. – Las prácticas preprofesionales en las carreras son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales.

El Instituto para el desarrollo y cumplimiento de las prácticas preprofesionales, podrá acreditar y convalidar a los estudiantes las siguientes actividades:

- a) **Ayudantía de docencia:** Son las actividades en las que el estudiante asiste a un docente en sus tareas de docencia, pudiendo desarrollar competencias básicas para la planificación y evaluación, conforme a las especificaciones, directrices y bajo la responsabilidad del docente.
- b) **Ayudantía en investigación:** Son las actividades en las que el estudiante asiste a un docente investigador en la recolección y procesamiento de datos, participa en los procesos de planificación y monitoreo de proyectos, conforme a las especificaciones, directrices y bajo la responsabilidad del docente.
- c) **Pasantías:** Son actividades complementarias a la formación académica que realizan los estudiantes, mediante las cuales ponen en práctica sus conocimientos adquiridos en las entidades receptoras. Se realizan bajo retribución económica, pero no generan una relación de dependencia con la entidad receptora.

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 16 de 29

- d) Actividades Extracurriculares:** Son aquellas acciones formativas, académicas, culturales, sociales o de fortalecimiento de competencias que, sin formar parte de la malla curricular, contribuyen al desarrollo integral del estudiante y complementan su proceso de formación profesional.

Los lineamientos de cada una de las actividades para la acreditación de las prácticas preprofesionales serán desarrollados en su respectivo instructivo.

Art. 22. – Generalidades. – Las prácticas preprofesionales se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

- 1. Horas de prácticas preprofesionales:** Cada carrera asignará el mínimo de horas establecidas para el componente de prácticas laborales y de servicio comunitario, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior (CES).
- 2. Obligatoriedad:** Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la carrera y serán obligatorias para todos los estudiantes que se encuentren cursando alguna de las carreras ofertadas por el Instituto, ya que es un requisito previo a la obtención del título.
- 3. Convenios:** Las prácticas preprofesionales deberán contar con un convenio para el efecto, las entidades receptoras podrán mantener acuerdos con el Instituto para recibir practicantes de manera continua.
- 4. Homologación:** Los estudiantes que ingresen al Instituto a través de procesos de homologación podrán homologar las asignaturas de prácticas preprofesionales aprobadas en la institución de origen.
- 5. Sílabos o guías:** Cada carrera desarrollará los sílabos o guías correspondientes, los mecanismos de evaluación, y otros instrumentos necesarios para el desarrollo de la naturaleza de la práctica. En los documentos deberá definirse el número de horas, el tipo de prácticas, las evidencias y otras especificaciones que permitan reflejar los resultados de aprendizaje planificados para la asignatura.

Art. 23. – Asignaturas de prácticas preprofesionales. – Cada carrera podrá establecer las asignaturas de prácticas laborales y/o prácticas de servicio comunitario, dentro de su descripción microcurricular, que contemplarán los créditos u horas y el tipo de prácticas que serán ejecutadas.

Art. 24. – Lugar de ejecución de las prácticas preprofesionales. – Las prácticas preprofesionales podrán realizarse dentro y fuera del Instituto.

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026
		Página 17 de 29

- a) Las prácticas preprofesionales que se realicen dentro del Instituto deberán ser de carácter formativo, y permitir la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Las prácticas preprofesionales que se realicen fuera del Instituto, requerirán de la supervisión de un tutor académico, un informe final de la ejecución de la práctica y la respectiva evaluación por parte de la entidad receptora, de acuerdo con el plan de trabajo propuesto por el Instituto.

Art. 25. – Acceso y modalidades de las prácticas preprofesionales. - El acceso a las prácticas preprofesionales podrá originarse por las siguientes vías, las cuales determinarán el procedimiento y la documentación requerida:

1. **Prácticas gestionadas por el Instituto:** La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, a través de convenios vigentes, gestionará la asignación de estudiantes a las entidades receptoras, de acuerdo con el perfil de cada carrera y las vacantes disponibles. En este caso, la entidad receptora definirá las actividades a desarrollar, las cuales constarán en el convenio o en un anexo técnico.
2. **Prácticas gestionadas por el estudiante:** Cuando el estudiante consiga directamente una entidad receptora, deberá solicitar la autorización a la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Haber aprobado al menos el 25% de los créditos de su carrera;
 - b) Presentar una carta de aceptación de la entidad receptora, en la que conste: el período de prácticas, el horario, las funciones específicas a desempeñar y el nombre del tutor designado por la entidad.
 - c) Presentar un plan de actividades individual, que será elaborado por el estudiante en coordinación con el tutor de la entidad receptora, y validado por el tutor académico del Instituto. Este plan deberá contener, al menos: objetivos de aprendizaje, actividades detalladas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
3. **Solicitudes de entidades receptoras:** Cuando una empresa o institución solicite practicantes al Instituto, la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Práctica Preprofesionales difundirá la convocatoria entre los estudiantes que cumplan los requisitos. La entidad receptora será responsable de definir el perfil y las actividades de la práctica.
4. **Validación de experiencia laboral:** Los estudiantes que se encuentren o hayan mantenido una relación de dependencia laboral o prestando servicios

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026
		Página 18 de 29

profesionales en un área afín a su carrera, podrán solicitar la validación de esas horas como prácticas preprofesionales laborales. Para ello, deberán:

- a) Presentar una solicitud formal a la Unidad de Vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales, adjuntando el certificado laboral o de prestación de servicios que especifique: período de trabajo (con fechas de inicio y fin), cargo o funciones desempeñadas, y horario.
- b) El certificado en formato físico o digital, deberá emitirse en papel membretado de la empresa, y contar con la firma y sello del responsable.
- c) La Coordinación de Carrera, en conjunto con la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, emitirá un informe de pertinencia, verificando que las funciones desempeñadas se alinean con el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje esperados en las prácticas.
- d) El número de horas a validar no podrá exceder el total de horas requeridas para el componente de prácticas laborales en la malla curricular.

Art. 26. – Proyectos de vinculación y servicio comunitario. - Los proyectos de vinculación con la sociedad, destinados a prácticas de servicio comunitario, serán presentados por las carreras o por la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, y deberán contener los elementos mínimos establecidos en el art. 18 del presente Reglamento. Los estudiantes que participen en estos proyectos no requerirán presentar un proyecto individual, sino que se sujetarán al plan general del proyecto aprobado.

Art. 27. – Tipos de Convenios. - Las entidades receptoras que acepten estudiantes de las distintas modalidades deberán, según el tipo de práctica acordada:

- a) Para prácticas presenciales o híbridas: garantizar un entorno físico adecuado, seguro y con los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- b) Para prácticas remotas: disponer de canales de comunicación, herramientas digitales y un tutor con competencias para la supervisión a distancia.

El convenio correspondiente podrá especificar la modalidad de ejecución sea presencial, híbrida o remota, los horarios podrán ser fijos o flexibles, y mecanismos de reporte y evaluación.

La Unidad de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales será responsable de canalizar el convenio o acuerdo correspondiente con la entidad receptora, previo al inicio de las prácticas, y de registrar la documentación en el sistema institucional.

Art. 28. – Tutor académico. - Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales con apoyo del Coordinador de Carrera, designará a un docente, que ayudará al estudiante en la planificación y ejecución de las prácticas preprofesionales.

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026
		Página 19 de 29

Art. 29. – Entidades receptoras. – Las entidades receptoras podrán acceder a las hojas de vida de los estudiantes que postulen a las vacantes a través de la plataforma del Instituto.

Además, las entidades receptoras para el desarrollo de las prácticas preprofesionales deberán designar un funcionario que actuará como tutor de la entidad receptora, a fin de garantizar que el estudiante desarrolle actividades pertenecientes a la carrera y que respondan a los objetivos planteados por el Instituto.

Art. 30. – Desarrollo de las prácticas preprofesionales. – Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales se deberá contemplar los siguientes escenarios:

- a) Las prácticas preprofesionales deberán contar con una entidad receptora para su desarrollo, que permita la evaluación, seguimiento y control de las actividades que realice el estudiante como parte de su práctica preprofesional.
- b) Las carreras que cuenten con una asignatura de prácticas preprofesionales deberán, los estudiantes realizar y registrar el componente de las prácticas preprofesionales en el sistema institucional.

Art. 31. – Planificación de prácticas de preprofesionales. – La Unidad de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales realizará la planificación anual. Para lo cual, solicitará a las entidades receptoras con las que mantiene convenios con el Instituto la confirmación de vacantes de prácticas, así como disponibilidad y necesidad de proyectos de vinculación.

Los estudiantes podrán validar su experiencia laboral conforme a lo previsto en el art. 25 núm. 4 del presente Reglamento, para los casos en que los estudiantes no cuenten con experiencia laboral, o cuando esta no pueda ser validada conforme al procedimiento establecido, deberán cumplir con la planificación definida por la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales.

Art. 32. – Registro. – En todos los casos la culminación de las practicas preprofesionales, los estudiantes deberán registrar sus prácticas preprofesionales a través del sistema institucional, mediante los formatos y rúbricas de evaluación establecidas por la Unidad de Vinculación y Prácticas Preprofesionales, excepto los estudiantes que hayan validado su experiencia laboral.

CAPÍTULO III: PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO

Art. 33. – Prácticas de servicio comunitario. – Las actividades de servicio comunitario son consideradas parte de las prácticas preprofesionales, y se desarrollan en sectores cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Art. 34. – Obligatoriedad de las prácticas de servicio comunitario. – Todos los estudiantes del Instituto, incluidos aquellos estudiantes de las carreras de modalidad dual,

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026
		Página 20 de 29

previo a su proceso de titulación, deberán ejecutar el número de horas de acuerdo con el diseño curricular de cada carrera.

Art. 35. – Programas y proyectos. – Los estudiantes podrán realizar sus prácticas de servicio comunitario dentro de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad definidas por el Instituto, o podrán ser definidas por las asignaturas de cada carrera.

La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales definirán los mecanismos de planificación, seguimiento y evaluación de los proyectos, programas o actividades de servicio comunitario.

Además, se deberán designar a los tutores académicos que se encargarán de acompañar al estudiante para el desarrollo de proyectos de servicio comunitario, y llevar un registro de las horas de práctica de los estudiantes.

El acceso a las prácticas de servicio comunitario deberá seguir los lineamientos establecidos para el acceso, desarrollo y planificación de las prácticas preprofesionales, establecidos en este capítulo.

Art. 36. – Registro. – El registro de horas de las prácticas de servicio comunitario tendrá un proceso de validación y aprobación previas al registro en el sistema institucional por parte del tutor académico y de la Unidad de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales.

Art. 37. - Seguimiento en prácticas de servicio comunitario. - En el caso de estudiantes que participen en proyectos de vinculación aprobados por la carrera determinados en el art. 26 del presente Reglamento, el seguimiento podrá realizarse de manera colectiva, a través de informes de avance del proyecto, reuniones grupales y la supervisión del docente responsable del proyecto.

CAPÍTULO IV: PRÁCTICAS PREPROFESIONALES EN LA MODALIDAD DUAL

Art. 38. – Prácticas laborales. - Los estudiantes de las carreras en modalidad dual, deberán realizar el componente de prácticas laborales en el entorno laboral real, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual emitido por el Consejo de Educación Superior (CES).

Art. 39. – Políticas para las prácticas laborales. – Para las carreras en modalidad dual, deberán contemplar las siguientes políticas:

- a) Contar con una entidad receptora (formadora) para el desarrollo de las prácticas laborales de los estudiantes, se podrá realizar procesos de selección empresarial que conlleven entrevistas y valoración por parte de las entidades receptoras;

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026
		Página 21 de 29

- b) Formalizar el desarrollo de prácticas preprofesionales mediante convenios de formación dual con las entidades receptoras (formadoras);
- c) Diseñar un plan marco de formación y un plan de rotación contruidos en conjunto con la entidad receptora previo al comienzo de las prácticas laborales;
- d) Establecer el número de horas o créditos de prácticas laborales en la malla curricular de cada carrera en modalidad dual; y,
- e) Organizar la planificación y ejecución de horas de prácticas laborales de los estudiantes en modalidad dual, de acuerdo al Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual.

Art. 40. – Participantes de la formación dual. – Las carreras o programas de formación dual contarán con la intervención de los siguientes participantes:

1. Coordinador de Carrera: El Coordinador de Carrera de las carreras de modalidad dual, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Realizar la planificación, seguimiento y evaluación de las prácticas laborales del estudiante en el entorno laboral real de las entidades receptoras;
- b) Coordinar la suscripción de convenios de formación dual con las entidades receptoras (formadoras);
- c) Asesorar y guiar a la entidad receptora en la elaboración de los planes de formación práctica y de rotación;
- d) Asesorar y apoyar a la entidad receptora en la planificación de oferta de plazas de formación para el desarrollo de las prácticas de las nuevas cortes de estudiantes;
- e) Designar a los tutores académicos que acompañarán a los estudiantes en proceso de formación dual, lo cuales serán monitoreados y evaluados en el cumplimiento de sus actividades;
- f) Representar al Instituto ante la entidad receptora (formadora) cuando fuere el caso, en el marco del diálogo y la cooperación entre ambas entidades;
- g) Coordinación con la entidad receptora de reuniones con los tutores empresariales, charlas con los estudiantes, de acuerdo con el cronograma de actividades de las prácticas laborales de la modalidad dual;
- h) Preparar, supervisar y evaluar las prácticas laborales en las entidades receptoras, que corresponde también a la asistencia y rendimiento del estudiante en el entorno laboral real;
- i) Diseñar y supervisar el desarrollo de los proyectos empresariales;
- j) Entregar a la entidad receptora los documentos sobre el proceso de formación dual de los estudiantes, cuando lo amerite;
- k) Receptar reportes sobre las faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes y sobre otras incidencias ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora; y,

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 22 de 29

- l) Demás responsabilidades que se derivaran de la normativa de formación dual, la normativa institucional, disposiciones o requerimientos internos.

2. Tutor académico. – El tutor académico en las carreras de modalidad dual acompaña al estudiante, durante uno o varios períodos académicos en su formación en el entorno laboral real, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Elaborar informes sobre el desarrollo del proceso de formación de los estudiantes en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real;
- b) Acompañar al estudiante en su formación práctica en el entorno laboral real, según la planificación establecida, en coordinación con el tutor general. El acompañamiento incluye la orientación pedagógica al estudiante y el monitoreo de su desempeño, como también del proceso de formación en sentido general, sobre la base de lo establecido en los instrumentos de implementación de la modalidad de formación dual, de acuerdo a la normativa de formación dual;
- c) Reportar de manera oportuna al Coordinador de la Carrera, las faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes en el entorno laboral real, así como, otras incidencias ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;
- d) Contribuir a la cooperación y el diálogo entre el Instituto y la respectiva entidad receptora formadora;
- e) Desarrollar su labor como tutor de manera conjunta y coordinada con el tutor específico de la entidad receptora, incluido el apoyo a los estudiantes en el diseño y desarrollo del proyecto empresarial;
- f) Entregar al coordinador de carrera la documentación sobre el proceso de formación en el entorno laboral real;
- g) Mantener actualizado el expediente del estudiante que recoge las evidencias sobre su proceso de formación en el entorno laboral real, con los documentos que le indique el Coordinador de Carrera; y
- h) Demás responsabilidades que se derivaran de la normativa de formación dual, la normativa institucional, disposiciones o requerimientos internos.

3. Tutor general. – Las entidades receptoras (formadoras) en las carreras de modalidad dual deberán designar un tutor general, que será el encargado de planificar, coordinar, controlar y evaluar el proceso de formación de los estudiantes en el entorno laboral real, con base en el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico y de rotación.

Además, será el encargado de designar a los tutores específicos, validar la bitácora de formación previa revisión de los tutores específicos. En concordancia, al Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual emitido por el Consejo de Educación Superior (CES).

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 23 de 29

Art. 41. – Evaluación en la modalidad dual. – En las prácticas laborales de modalidad dual, la entidad receptora realiza una evaluación que formará parte del récord académico y corresponde a un 30% del promedio de cada periodo académico del estudiante.

La evaluación será en función del desarrollo del plan de rotación y la sustentación del proyecto empresarial, el Coordinador de Carrera es el encargado de recopilar la documentación y calificaciones para el registro.

CAPÍTULO V

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD EN MODALIDADES EN LÍNEA O HÍBRIDA

Art. 42.- Modalidad en línea e híbrida. - Los estudiantes que cursan carreras en las modalidades en línea o híbrida ofertadas por el Instituto, deberán cumplir con las disposiciones de este capítulo sin perjuicio de las disposiciones generales de este Reglamento.

Art. 43. - Modalidades de ejecución. – Las prácticas laborales, las prácticas de servicio comunitario y los proyectos de vinculación con la sociedad, para estudiantes de modalidades en línea o híbrida, podrán ejecutarse según la naturaleza de la actividad y la disponibilidad de la entidad receptora en las siguientes formas:

- a) Prácticas presenciales en entidades receptoras:** El estudiante asiste físicamente a la entidad receptora, cumpliendo un horario y desarrollando actividades propias de su perfil profesional, sin requerir adaptación tecnológica especial.
- b) Prácticas híbridas:** El estudiante combina actividades presenciales en la entidad receptora con tareas que pueden realizarse de forma remota como la elaboración de informes, reuniones virtuales de coordinación, investigación en línea, entre otras; previo acuerdo entre el tutor académico y el tutor de la entidad receptora.
- c) Prácticas de servicio comunitario presencial o híbrido:** El estudiante participa en proyectos de vinculación que atienden a grupos vulnerables o comunidades, ya sea mediante intervenciones presenciales en el territorio o combinando trabajo de campo con apoyo virtual como las capacitaciones semipresenciales, seguimiento por teléfono, entre otras.
- d) Prácticas en entornos laborales remotos:** De forma excepción, cuando la entidad receptora cuente con infraestructura de teletrabajo y así lo solicite, las prácticas podrán realizarse completamente en línea. Esta modalidad será excepcional y requerirá autorización expresa de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales.

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026
		Página 24 de 29

Art. 44. – Proyectos de vinculación con la sociedad. – Los proyectos de vinculación con la sociedad en los que participen estudiantes de modalidades en línea o híbrida deberán:

- a) Definir claramente en su diseño qué actividades se realizarán de forma presencial, cuáles de forma remota y cuáles de forma mixta, según las necesidades del proyecto y la disponibilidad de los estudiantes.
- b) En proyectos con componente territorial podrán realizar atención a comunidades, capacitación presencial, entre otros; los estudiantes en modalidad en línea o híbrida podrán participar en las fases de planificación, sistematización, evaluación o difusión digital, mientras que las actividades de campo podrán ser asumidas por estudiantes presenciales o por el propio docente responsable.
- c) Cuando un proyecto requiera exclusivamente trabajo de campo, se asignará estudiantes en modalidad en línea o híbrida siempre que exista disposición y posibilidad de desplazamiento.

Art. 45. – Acceso y requisitos específicos. – Los estudiantes de modalidades en línea o híbrida podrán acceder a las prácticas preprofesionales y proyectos de vinculación con la sociedad, de acuerdo con lo previsto en este presente reglamento, con las siguientes adaptaciones:

- a) El plan de actividades individual indicará si la práctica se realizará de forma presencial, híbrida o remota, así como los medios de comunicación y entrega de evidencias en el caso de componentes no presenciales.
- b) La validación de experiencia laboral podrá acreditar trabajo presencial, híbrido o remoto, siempre que las funciones sean afines al perfil de egreso.
- c) El estudiante no estará obligado a realizar prácticas remotas si no cuenta con conectividad o equipos suficientes; el Instituto le apoyará en la búsqueda de opciones presenciales o híbridas en su localidad.

Art. 46. – Acompañamiento y tutorías. – El tutor académico responsable del estudiante de modalidad en línea o híbrida realizará el seguimiento considerando la modalidad concreta de la práctica:

- a) En prácticas presenciales o híbridas con componente presencial, el seguimiento se podrá hacer mediante visitas de campo u horarios de tutoría presencial coordinados con la entidad receptora.
- b) En prácticas remotas o en el componente virtual de prácticas híbridas, se mantendrá al menos una reunión sincrónica como videollamada o telefónica mensual con el estudiante y, de ser posible, con el tutor de la entidad receptora.
- c) El tutor académico verificará el cumplimiento del plan de actividades a través de los informes y evidencias que el estudiante suba al sistema institucional, los cuales

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 25 de 29

podrán ser documentos escaneados, fotografías, bitácoras, correos electrónicos u otros formatos válidos.

- d) La Unidad de Vinculación y Prácticas Preprofesionales podrá utilizar herramientas virtuales para el acompañamiento en los casos en que la distancia geográfica o las condiciones del estudiante lo requieran, sin que ello sustituya la obligación de supervisión directa cuando la práctica sea presencial.

Art. 47. – Registro de horas y evaluación. – El registro de horas para estudiantes en modalidades en línea o híbrida se realizará en el sistema institucional, utilizando los mismos formatos y rúbricas de evaluación que para el resto de estudiantes, con las siguientes precisiones:

- a) En prácticas presenciales: la entidad receptora certificará la asistencia física mediante hoja de firmas o informe del tutor.
- b) En prácticas híbridas o remotas: se aceptarán evidencias como registros de acceso a plataformas, informes de actividades con respaldo de correos electrónicos, actas de reuniones virtuales, o productos digitales, siempre que permitan verificar el cumplimiento del plan.
- c) La evaluación considerará tanto el desempeño en el componente presencial como en el virtual, ponderando según lo acordado en el plan de actividades.
- d) Los estudiantes que realicen prácticas exclusivamente presenciales no estarán obligados a presentar evidencias digitales adicionales a las requeridas en este Reglamento.

Art. 48. – Contingencias y adaptaciones. – En caso de que un estudiante de modalidad en línea o híbrida enfrente dificultades de conectividad, desplazamiento o disponibilidad horaria, la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, previo informe justificado podrá:

- a) Reubicar al estudiante en una entidad receptora ubicada en su localidad para evitar desplazamientos largos.
- b) Autorizar el cambio de una práctica remota a una presencial o viceversa, si la entidad receptora lo permite.
- c) Ajustar los plazos de entrega de evidencias o reprogramar tutorías.

Art. 49. – Articulación con la normativa superior. – Las disposiciones del presente capítulo se interpretarán en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico del CES y la normativa institucional, respetando el derecho del estudiante a elegir, dentro de lo posible, la modalidad de práctica que mejor se adapte a sus circunstancias, siempre que se garantice el logro de los resultados de aprendizaje.

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026
		Página 26 de 29

CAPÍTULO VI: PRÁCTICAS PREPROFESIONALES EN EL EXTERIOR

Art. 50. – Prácticas preprofesionales en el exterior. - Las prácticas preprofesionales podrán desarrollarse en instituciones, empresas u organizaciones ubicadas fuera del territorio nacional, siempre que guarden relación con el perfil profesional de la carrera y cumplan con los estándares académicos e institucionales establecidos para su efecto.

Art. 51. – Validación de las prácticas preprofesionales en el exterior. - El estudiante deberá contar, de manera previa, con la autorización de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales y el aval del Vicerrector, para lo cual deberá presentar un plan de actividades que contemple objetivos, cronograma, funciones y resultados de aprendizaje esperados.

Art. 52. – Ejecución y seguimiento de las prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales en el exterior deberán ejecutarse en el marco de convenios interinstitucionales suscritos por el Instituto, o podrán autorizarse sin convenio previo, siempre que la entidad receptora cumpla con las condiciones académicas, técnicas y legales requeridas, y se garantice el seguimiento y evaluación correspondiente.

El Instituto establecerá mecanismos de seguimiento, acompañamiento y evaluación, que podrán desarrollarse mediante medios virtuales u otros establecidos por el Instituto, que aseguren la verificación del cumplimiento de las actividades y resultados previstos.

Art. 53.- Reconocimiento de las prácticas preprofesionales. – El estudiante deberá presentar los informes, certificados y evidencias que respalden el cumplimiento de las horas y actividades, los cuales serán validados conforme a lo establecido en el art. 25 núm. 4 del presente Reglamento.

TÍTULO IV: DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

CAPÍTULO I: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Art. 54. - Mecanismos de seguimiento. El tutor académico designado será responsable de realizar el seguimiento del estudiante durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales o su participación en proyectos de vinculación, verificando el cumplimiento del plan de actividades y el logro de los resultados de aprendizaje.

El seguimiento se realizará a través de mecanismos flexibles y adaptados a la modalidad de estudio, al tipo de práctica y al contexto del estudiante y la entidad receptora. Estos mecanismos podrán incluir, de manera no exhaustiva:

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 27 de 29

- a) **Tutorías sincrónicas:** Reuniones programadas mediante videollamada, telefónicas o presenciales, entre el tutor académico, el estudiante y, cuando sea pertinente, el tutor de la entidad receptora.
- b) **Seguimiento asincrónico:** Revisión periódica de informes de avance, portafolios digitales, bitácoras de actividades o cualquier otra evidencia que el estudiante suba al sistema institucional.
- c) **Visitas de campo:** Cuando la naturaleza de la práctica y la cercanía geográfica lo permitan, el tutor académico podrá realizar visitas in situ a la entidad receptora para constatar el entorno y el desempeño del estudiante.
- d) **Comunicación continua con el tutor de la entidad receptora:** El tutor académico mantendrá contacto periódico con la persona designada por la entidad receptora para monitorear el desempeño del estudiante, resolver novedades y ajustar el plan de actividades si fuera necesario.

Art. 55. - Registro del seguimiento. - Todas las acciones de seguimiento deberán quedar registradas en el sistema institucional, en los formatos establecidos por la Unidad de Vinculación y prácticas preprofesionales, como evidencia del acompañamiento pedagógico brindado al estudiante.

Art. 56. – Evaluación. - La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales deberán verificar el cumplimiento de actividades y horas de las prácticas preprofesionales o vinculación con la sociedad para el registro respectivo.

En caso de incumplimiento de las horas de prácticas preprofesionales deberá reportar y solicitar la realización de las horas incompletas. Además, se registrarán las horas de prácticas preprofesionales que se cumplieron por parte del estudiante para que puedan ser completadas en otros periodos académicos.

CAPÍTULO II: DE LA GESTIÓN DE CONTINGENCIAS Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN

Art. 57. – Fuerza mayor o caso fortuito. – En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten total o parcialmente el cumplimiento de las prácticas preprofesionales o de las actividades de vinculación con la sociedad, tales como emergencias sanitarias, desastres naturales, conmoción interna, cierre de la entidad receptora u otras circunstancias debidamente justificadas, la entidad receptora adoptará medidas excepcionales para garantizar la continuidad del proceso formativo del estudiante.

Para el efecto, la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, en coordinación con el Vicerrectorado, podrán:

- a) Reprogramar o diferir el cumplimiento de las horas establecidas.

 Versión: 2.0	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026 Página 28 de 29

- b) Autorizar el desarrollo de actividades alternativas, equivalentes o complementarias, incluyendo modalidades virtuales o simuladas, siempre que aseguren el logro de los resultados de aprendizaje.
- c) Reconocer parcialmente las horas cumplidas, conforme a los informes y evidencias presentadas.
- d) Reubicar al estudiante en otra entidad receptora o proyecto institucional; y,
- e) Demás medidas que se adopten por el Instituto para garantizar la continuidad de los procesos formativos, conforme a la normativa institucional y a lo dispuesto en la normativa de educación superior.

Art. 58. – Mecanismos de resolución de conflictos. - El Instituto garantiza la existencia de mecanismos formales para la gestión y resolución de conflictos que pudieren suscitarse durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales o de las actividades de vinculación con la sociedad, entre los distintos actores involucrados.

Los mecanismos se regirán por los principios de imparcialidad, celeridad, confidencialidad, debido proceso y solución consensuada, procurando la continuidad del proceso formativo del estudiante y la adecuada relación con las entidades receptoras.

El procedimiento específico para la atención y resolución de conflictos será regulado mediante la política institucional correspondiente.

Art. 59. – Gestión de quejas y reclamos. – El Instituto establece canales institucionales habilitados por la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales para la recepción, atención y seguimiento de quejas y reclamos relacionados con el desarrollo de las prácticas preprofesionales y las actividades de vinculación con la sociedad, presentados por estudiantes, tutores o entidades receptoras.

El procedimiento específico para su gestión será desarrollado en la política interna correspondiente, garantizando el registro, análisis, respuesta y seguimiento de los casos presentados.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Todos los ingresos provenientes de las actividades de los proyectos de vinculación serán destinados para fines operativos de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, para lo cual el Órgano Colegiado Superior (OCS) podrá autorizar la creación de los fondos rotativos que considere necesarios.

SEGUNDA. - Las carreras que se encuentren en proceso de extinción o que ya no estén vigentes pero habilitadas para el registro de títulos, se regirán, para efectos de graduación de sus últimos estudiantes, por la normativa de vinculación y prácticas que estuvo vigente durante su período de estudios, garantizando el principio de irretroactividad y los derechos de los estudiantes

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Fecha de Vigencia: 2026
Versión: 2.0		Página 29 de 29

TERCERA. - Los aspectos que no se hayan contemplado en el presente reglamento serán resueltos de conformidad con lo dispuesto en la LOES, su reglamento, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico IIDEA, así como, por los demás reglamentos y resoluciones emitidas por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto, y estará sujeto a revisión y actualización por parte de las autoridades competentes.

SEGUNDA. – Encárguese a la Secretaría General la difusión y socialización del presente Reglamento.

Dado en la ciudad de Quito, a los 26 días del mes marzo de 2026.

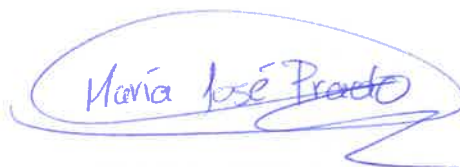


Dr. Giuseppe Marzano, PhD.

RECTOR

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
EMPRESARIAL ALEMÁN – IIDEA**

CERTIFICO. - La presente codificación fue discutida y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA, mediante Resolución No. 002 – ROCST – SO - 2026, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad Quito D.M. a los 26 días del mes de marzo de 2026.



Abg. María José Prado

SECRETARÍA DEL OCS

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
EMPRESARIAL ALEMÁN - IIDEA**



Instituto de Innovación y
Desarrollo Empresarial
Alemán